

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento de 13 de Junio de dicho año para ejecucion de la misma, este Gobierno de provincia ha acordado se publique en este Boletín Oficial la relacion nominal de los interesados en la expropiacion del terreno que ha de ocuparse con motivo del ensanche y embellecimiento que ha de efectuarse en la carretera de Villalba á esta Capital, segun los resultados del replanteo en este término municipal, á fin de que en el preciso término de veinte dias puedan dichos interesados exponer contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Segovia 12 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Término municipal de Segovia.

Número de orden.	Especie.	NOMBRES de los propietarios.	Vecindad.	NOMBRES de los colonos.	Vecindad.
1	Tierra de secano....	D. Isidoro Garcia.....	Segovia.....	El mismo.....	Segovia.....
2	idem.....	Manuela Fernandez.....	idem.....	Pedro Bermejo.....	idem.....
3	idem.....	Conde los Villares.....	Madrid.....	Fulgencio Gutierrez.....	idem.....
4	idem.....	Marqués del Arco.....	Segovia.....	Luis de Andrés.....	idem.....
5	idem.....	Isidro Mateos.....	idem.....	El mismo.....	idem.....
6	idem.....	Mariano Martinez.....	idem.....	".....	".....
7	idem.....	Ezequiel Gonzalez.....	idem.....	".....	".....
8	idem.....	Ramon Gonzalez.....	idem.....	Lucas de la Puente.....	idem.....
9	idem.....	Herederos de Joaquina Gutierrez	idem.....	Herederos de Joaquina Gutierrez	idem.....
10	idem.....	Fulgencio Gutierrez.....	idem.....	Fulgencio Gutierrez.....	idem.....
11	idem.....	Marqués del Arco.....	idem.....	Pedro Bermejo.....	idem.....
12	idem.....	Sr. Sequera, administrador Manuel Márcos.	idem.....	Gumersindo Garcia.....	idem.....
13	idem.....	María Ignacia Gonzalez...	Madrid.....	idem.....	idem.....
14	idem.....	Conde de Encinas.....	idem.....	Telesforo Labrador.....	idem.....
15	idem.....	Marqués del Arco.....	Segovia.....	Marceliano Garcia.....	idem.....
16	idem.....	Mariano Martin.....	idem.....	Eusebio Martin.....	idem.....
17	idem.....	Julian Mercado.....	Cobos de Segovia.....	Isidoro Garcia.....	idem.....
18	idem.....	Nicanor Sanchez.....	Segovia.....	Pedro Gutierrez.....	idem.....
19	idem.....	Administrador Manuel Marcos...	idem.....	Romualdo de la Cruz.....	idem.....
20	idem.....	Telesforo Labrador.....	idem.....	Telesforo Labrador.....	idem.....
21	Baldios.....	Ayuntamiento.....	idem.....	".....	".....
22	Chamberí.....	Meliton Martin.....	Madrid.....	".....	".....
23	Tierras de secano....	Basilio S. Martin.....	Segovia.....	Basilio S. Martin.....	idem.....
24	idem.....	Herederos de Joaquina Gutierrez	idem.....	Ildefonso Herrero.....	idem.....
25	Convento Misioneros.	Marqués de Quintanar....	Madrid.....	Misioneros.....	idem.....
26	Huerta.....	Pedro Arribas.....	idem.....	".....	".....
27	idem.....	Conde los Villares.....	idem.....	".....	".....
28	Jardin.....	Ciriaco Nieva.....	Segovia.....	".....	".....
29	Tierras.....	Domingo Fernandez.....	idem.....	Manuel Hernanz.....	idem.....
30	Jardin.....	Benito Lopez.....	idem.....	Benito Lopez.....	idem.....
31	idem.....	Sebastian Vazquez.....	idem.....	Sebastian Vazquez.....	idem.....
32	Huerta.....	Norverto Blanco.....	idem.....	Norverto Blanco.....	idem.....

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El dia 23 del actual y hora de doce á una de su tarde tendrá lugar la subasta del fruto de piña albar en Villaverde de Iscar, bajo el tipo de 300 pesetas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en la licitacion.

Segovia 13 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa á este Gobierno la busca y captura de Eduardo Guerra Perez, fugado de la carcel de Valladolid, cuyas señas se expresan á continuacion.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero de dicho sugeto, y caso de ser habido ponerlo á mi disposicion.

Segovia 15 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Señas de Eduardo Guerra Perez.

De 18 años de edad, estatura baja, ojos pardos, nariz gruesa, pelo castaño, barba lampiña, cara oval, color bueno.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Contribucion Industrial.

En la Gaceta del dia 5 de Noviembre último, aparece inserta la Real orden siguiente:

"Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido al tenor de lo preceptuado en el art. 75 del Reglamento vigente de la Contribucion industrial, con el objeto de acordar la cuota que debansati facerlos que se dedican en tienda á la venta pública al por mayor y menor de hielo artificial sin ser fabricantes

de este artículo, y cuya industria no se halla comprendida en ninguna de las Tarifas del citado reglamento.

Visto cuanto resulta del expediente mencionado, en el cual se han cumplido los requisitos exigidos por aquel reglamento:

Considerando, que los vendedores de nieve ó hielo al por mayor de quienes se trata, realizan una industria distinta de la de los dueños de pozos de nieve y no pueden confundirse con estos en un mismo epígrafe, ni menos tributar con la misma cuota.

Considerando, que los dueños de pozos de nieve ó hielo natural son verdaderos acaparadores que almacenan grandes cantidades de este artículo en la época más favorable para ello, y que la conservan en local apropiado, construido ó labrado con condiciones especiales, hasta el punto de que es singularmente llamado pozo de nieve precisamente por esas condiciones que ha de reunir, por ser un pozo seco y estar revestidos de fábrica sus muros y tener conducto de desagüe en su fondo, etc.

Considerando, que cualquier otro local destinado á conservar el hielo ó la nieve, solo por contadas horas ó días, interin el vendedor le dá salida y repone el surtido, no puede ser confundido con los verdaderos pozos, sin que resulte violentada la designación propia de estos, de tal suerte que los agentes del Fisco no verían ejercicio de industria donde no vieran pozo de nieve, ni los industriales se creerían obligados á tributar como dueños de pozos cuando en local de otra clase conservaran y vendieran su mercancía.

Considerando, que se trata de un artículo que no ofrecerá frecuentemente casos de venta al por mayor, fuera de las fábricas ó pozos; pero que no cabe dudar que han de presentarse algunos, máxime cuando el expediente instruido prueba que existen.

Considerando, que hay que tener en cuenta que los fabricantes de hielo y los dueños de pozos de nieve pueden situar almacenes de venta fuera del local de la producción ó del depósito, y hacer las ventas en condiciones que los coloquen en obligación de tributar separadamente por estos almacenes; y que de ser esto así, cabría la duda respecto del epígrafe que habría de aplicarseles, no siendo justo exigirles tantas cuotas de fábricas ó de pozo como almacenista de venta establecieran:

Considerando, que resulta justificada la necesidad de no confundir á los que revenden al por mayor nieve ó hielo, surtiéndose de fábricas, de pozos ó de otra suerte, con los productores de hielo artificial y los que acaparan nieve ó hielo natural para hacer por sí ventas y además, surtir á revendedores del artículo en cuestión.

S. M. de conformidad con lo

propuesto por esa Dirección general y con el dictámen emitido por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido ordenar,

1.º Que se adicione al epígrafe 89 de la segunda Tarifa de la Contribución industrial la siguiente nota: "Los dueños de pozos que figuren en la matrícula tendrán derecho á hacer ventas de nieve ó hielo en las condiciones que el art. 36 del Reglamento vigente señala á los fabricantes de la Tarifa 3.ª."

2.º Que para que tributen los vendedores que no sean fabricantes ni dueños de pozo, se creen en la Tarifa 5.ª dos epígrafes, adicionándolos con los números 4 y 5, ó los de la clase primera division en los términos siguientes.—Número 4.—Vendedores al por mayor y menor ó al por mayor solamente de nieve ó hielo que no sean dueños de pozos ni fabricantes y que se surtan, de estos ó de otra cualquiera forma, pagarán en Madrid, Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia 100 pesetas, en las demás poblaciones 60 pesetas.—Número 5.—Los mismos vendedores al por menor solamente pagarán en Madrid, Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia 60 pesetas. En las demás poblaciones 40 pesetas.

Las cuotas fijadas en los dos números precedentes, se entenderán reducidas á la cuarta parte de su importe, en el caso de que las ventas se verifiquen en establecimientos inscritos en matrícula por otro concepto, á nombre del mismo vendedor de nieve ó hielo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1884.—Cos-Gayon.—Sr. Director general de Contribuciones.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los industriales á que la misma se refiere se ajuste la tributación de estos, á las disposiciones que deben regularla en adelante.

Segovia 12 de Diciembre de 1884.—José Martínez Tristan.

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso

El viernes 19 del corriente, á las once de su mañana, se celebrará solo en esta Administración, la subasta de 2015 pinos, divididos en 20 lotes, pertenecientes al cuartel del Botillo, de estos Reales montes y además 4610 rollos, que lo forman ocho lotes, que corresponden á la corta definitiva del I tramo de matas, todo bajo los tipos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta dependencia para los que gusten tomar parte en la licitación.

San Ildefonso 12 de Diciembre de 1884.—El Administrador, el Conde de Villanueva.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de la Ciudad de Segovia.

Balance.

Situación en 30 de Setiembre de 1884.

ACTIVO.		Pesetas.	Cénts.
Casa		28.668	'15
Moviliario		2.554	'52
Caja		64.196	'83
Préstamos		85.143	
Intereses devengados por liquidar		3.064	'69
Total		183.627	'19
PASIVO.			
Capital		6.340	
881 acciones en circulación 22025		23.150	
45 idem amortizadas y no presentadas al cobro 1125			
Imposiciones		150.193	'77
Intereses devengados por satisfacer		943	'42
Obligaciones		3.000	
Total		183.627	'19

Operaciones verificadas desde 1.º de Octubre de 1883 á 30 de Setiembre de 1884.

MONTE DE PIEDAD.		Pesetas.	Cénts.
Número de préstamos verificados, 10.241			
Importe de los mismos		147.412	
Desempeños, 10'016			
Por importe de idem		143.256	'74
Intereses		5.086	'46
Derechos de tasación		1.406	'12
Almacenaje y custodia		1.406	'18
Total		151.155	'50

CAJA DE AHORROS.		Pesetas.	Cénts.
Número de imposiciones, 1.600			
Cantidades impuestas		84.432	'22
Reintegros, 417			
Cantidades retiradas		73.209	'80
Existían libretas en 1.º de Octubre de 1883. 878			
Se han emitido		375	
Total		1.253	

Canceladas por devolución, 181			
Quedan existentes 1.072 por valor de		150.193	'77
Han importado los intereses		5.176	'68
Se han satisfecho		4.233	'26
Pasan á aumentar el capital		943	'42

Segovia 1.º de Diciembre de 1884.—El Presidente, Guillermo Martínez

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Doctor D. Clodomiro Mernéndano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que procedentes de los autos de ab-intestato que en este Juzgado penden por muerte de D. Genaro Arévalo Perez, cura teniente y vecino que fué de Donhierro y para pago de las costas en los mismos, ocasionadas, se anuncian por tercera vez, término de diez días y sin sujeción á tipo los bienes y efectos que despues se dirán; habiéndose señalado para el acto el día veintinueve del actual á las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se citan.

Un saqué.
Otro idem mejor que el anterior.
Un manto ó capa.
Cuatro camisas.
Otras cuatro más interiores.
Cinco sábanas lisas.
Otras tres idem con puntilla.
Nueve almohadones.

Cuatro camisas interiores en mediano uso.
Seis pares de calzoncillos.
Seis servilletas.
Una tabla de manteles con su cenefa encarnada.
Otra idem más inferior.
Otra idem más usada.
Dos mantales pequeños con su cenefa encarnada.
Un paño de manos en buen uso.
Otro idem más inferior.
Cinco paños de manos.
Otros dos mayores.
Otros tres pequeños en mal uso.
Catorce pañuelos para las manos.
Diez pares de calcetines.
Un paño para afeitar.
Un gergon de terliz.
Otro idem idem.
Un colchon con lana de telas encarnadas.
Otro idem bastante usado con listas encarnadas y algunos remiendos.
Un par de almohadones rayados de encarnado.
Otra almohada más inferior.
Otras dos idem bastante usadas

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Intervencion.—Negociado de la Deuda.

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Noviembre en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia y Comision del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles del 3 y 4 por 100 inferior a favor de las Corporaciones civiles y particulares con expresion de las cantidades reembolsadas a cuenta de lo que adeudan por intereses anticipados.

CORPORACIONES.	APODERADOS.	Importe de los intereses.		Importe del reembolso.		Metálico entregado.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
EN LA COMISION DEL BANCO.							
Ayuntamiento de Cantimpalos.....	D. Lino Herrero.....	1.872	'21			1.872	'21
" Remondo.....	"	158	'44	158	'44		
" Espirido.....	"	191	'14			191	'14
" Saquilillo.....	"	4.206	'65			4.206	'65
" Cedillo de la Torre.....	"	1.262	'83			1.262	'83
" Cabezuela.....	"	285	'57	285	'57		
" Monterrubio.....	"	69	'68	69	'68		
" Fresdeda de Cuellar.....	"	7	'42			7	'42
" Casla.....	"	43	'93	7	'99	35	'99
" Calabazas.....	"	79	'05			79	'05
" Lastrilla.....	"	5				5	
" Tabanera la Duenga.....	"	22	'88			22	'88
" Valtiendas.....	"	12	'39	12	'39		
" Bernuy de Coca.....	"	75	'17	75	'17		
" Becerril.....	"	17	'88			17	'88
" Aldehorno.....	"	172	'52			172	'52
" Onrubia.....	"	89	'16			89	'16
" Olombrada.....	"	73	'03	72	'90	13	
" Tarrubuelo.....	"	4	'63			4	'63
" Pinarejos.....	"	83	'82	83	'82		
" Urueñas.....	"	25	'79			25	'79
" Zarzuela del Pizar.....	"	144	'83	144	'83		
" Valle de Tabladillo.....	"	10	'89	10	'89		
" Aldeanueva del Campanario.....	"	16	'81	16	'81		
" Vegas de Matute.....	"	474	'08			474	'08
" Pecharroman.....	"	18	'57	18	'57		
" Tenzuela.....	"	5	'70	5	'70		
" Aldehorno.....	"	32	'41			32	'41
Obra pía de D. Diego Ruiz Heredia.....	Isidro Castelo.....	87	'99			87	'99
Ayuntamiento de Aldeonte.....	Lino Herrero.....	73	'09	73	'09		
" Olmillo.....	"	10	'01	10	'01		
" Cobachuelas.....	"	2	'92	2	'92		
" Castrillo de Sepúlveda.....	"	225	'24			225	'24
" Arevalillo.....	Andrés Cristóbal.....	653	'79			653	'79
" Tolocirio.....	"	593	'09			593	'09
" Orejana.....	"	243	'70			243	'70
" Arcones.....	"	240	'21			240	'21
" Matabuena.....	"	179	'33			179	'33
" Añe.....	"	127	'46			127	'46
" Pajarejos.....	"	115	'16			115	'16
" Matilla.....	"	90	'34			90	'34
" Encinillas.....	"	90	'87			90	'87
" Siguero.....	"	88	'23			88	'23
" Armuña.....	"	73	'15			73	'15
" Fuentesauco.....	"	45	'31			45	'31
" Castillejo de Mesleon.....	"	41	'86			41	'86
" Sotos de Sepúlveda.....	"	46	'31			46	'31
" Losana.....	"	36	'36			36	'36
" Santo Tomás del Puerto.....	"	25	'05			25	'05
" Escobar.....	"	19	'80			19	'80
" Sotillo.....	"	7	'24			7	'24
" Fuentespiñel.....	"	3	'70			3	'70
" Villaverde de Montejo.....	"	2	'03			2	'03
" Villalvilla del Montejo.....	"	3	'48			3	'48
" Siguero.....	"	1	'45			1	'45
" San Martín y Murrian.....	"	402	'51	402	'51		
" Duraton.....	"	199	'01	199	'01		
" Aldehuela del Codonal.....	"	112	'05	112	'05		
" Revenga.....	"	92	'94	92	'94		
" Santo Domingo de Piron.....	"	49	'67	49	'67		
" Aldeasaña.....	"	45	'62	45	'62		
" Pradales.....	"	43	'72	43	'72		
" Carabias.....	"	12	'10	12	'10		
" Membibre.....	"	16	'26	16	'26		
" Aldealcobó.....	"	4	'69	4	'69		
" Consuegra.....	"	7	'67	7	'67		
" Cerezo la Abajo.....	"	70		70			
Instituto de 2.ª enseñanza.....	Eduardo M. Iraola.....	1.264	'95			1.264	'95
Ayuntamiento de Santibañez de Aillon.....	Mateo Blasco.....	133	'54			133	'54
" Requirada.....	"	15	'01			15	'01
" Santiuste de Pedraza.....	"	129	'84			129	'84
" San Cristóbal de Segovia.....	"	10	'94			10	'94
" Tabanera del Monte.....	"	284	'58			284	'58
" Palazuelos.....	"	121	'07			121	'07

Una manta peluda con ceneras azules.
 Otra idem idem con idem idem
 Una colcha de colores con el nombre y apellido del difunto.
 Otra idem entre azul y blanca.
 Una colcha blanca.
 Cuatro pares de cortinillas.
 Otro par idem encarnadas.
 Una tarima de pino.
 Un tapete para la camilla.
 Otro idem de indiana con faldas
 Una regadera de hoja de lata.
 Cuatro cántaros de barro para el agua.
 Un sombrero de teja.
 Un baul en mal uso.
 Otro idem mas pequeño.
 Una cubeta como de cántara y media.
 Una mesa de pino pequeña con su cajon.
 Una banquilla de idem larga.
 Medio carro poco más ó menos de carbon de piña.
 Dos breviaros con forro nuevo.
 Instituciones hphilosophia Te-hórica.
 La Santa Biblia en seis tomos.
 Teología moral y universal en dos tomos.
 Compendio de teología moral, en dos tomos.
 Dos libros de sermones, en cuatro tomos.
 Teología moral y universal, en latin, dos tomos.
 Retórica eclesiastica, un tomo.
 Oficium peculiarum festorum, dos tomos.
 Hemenentica sacra, un tomo.
 Principios de geografia física y política, un tomo.
 Gramática griega por Ortega, un tomo.
 Venemecum Pie sacerdotis, dos tomos.
 Elementos de matematicas, un tomo.
 Instituciones del derecho mercantil de España, un tomo.
 Economía política, un tomo.
 Historia profana, por Castro, un tomo.
 Ethica sen philosophia, un tomo.
 Tesoro del sacerdote, un tomo.
 Casus constiencia, un tomo.
 Rúbricas generales.
 Golmayo derecho canónico, dos tomos.
 Cuaderno de misas con expresion del dia, mes y año é iglesia en que se celebran, un tomo.
 Por tanto se hace presente al público, para que la persona que desee adquirirles acuda á hacer postura, advirtiendole que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, siempre que no se acredite haberse hecho ya en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo ménos, al diez por ciento de la proposicion hiciere.
 Dado en Santa Maria de Nieva á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Clodomiro Mernéndano.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Ayuntamiento de Muyo	D. Mateo Blasco	3'12	3'12
" Negredo	"	13'96	13'96
" Maderuelo	"	175'22	175'22
" Montuenga	"	51'21	51'21
" Grado	"	22'80	22'80
" Fuenterrebollo	"	13'88	13'88
" Alconadilla	"	3'13	3'13
" Alconada	"	24'17	24'17
" Aillon	"	248'44	248'44
Latinidad de Aillon	"	7'22	7'22
Hospital de San Juan de Dios en Arevalo	"	212'65	212'65
Idem de San Bartolomé en id.	"	206'54	206'54
Ayuntamiento de Valvieja	"	38'03	38'03
" Cobos de Fuentidueña	"	168'47	168'47
" Riaguas de San Bartolomé	"	25'59	25'59
" Valdevacas de Montejo	"	1'27	1'27
" Villar de Sobrepeña	"	23'86	23'86
" Hoyuelos	Martin Garcia	524'36	99'26 425'10
" Huertos	"	1'55	1'55
" Chañe	"	116'23	116'23
" Laguna de Contreras	"	30'35	30'35
" Idem	"	1'19	1'19
" Labajos	"	308'72	308'72
" Linares	"	31'76	31'76
" Moral	"	31'29	31'29
" Muñoveros	"	69'19	69'19
Ayuntamiento y Mancomunidad de Segovia	"	3'59	3'59
Mancomunidad de Segovia	"	370'18	370'18
Ayuntamiento de Segovia	"	8.677'10	8.677'10
" Muñopedro	"	180'96	180'96
" Navafria	"	240'60	240'60
" Otero de Herreros	"	589'66	589'66
" Ortigosa del Monte	"	226'50	226'50
" Pedraza	"	26'56	26'56
Escuela de Pedraza	"	11'92	11'92
Ayuntamiento de Puebla de Pedraza	"	913'48	913'48
" Pinilla Ambroz	"	2'50	2'50
" Riaza	"	312'81	312'81
" Rebollo	"	239'71	239'71
" Riahuellas	"	125'19	125'19
" Riofrio de Riaza	"	82'99	82'99
" Roda	"	6'44	6'44
Escuela de Roda	"	23'37	23'37
Idem de Riaza	"	36'87	36'87
Ayuntamiento de Segovia	"	568'95	568'95
" Idem	"	4.511'68	4.511'68
" Idem	"	4.994'67	4.994'67
" Idem	"	6.971'41	6.971'41
" Idem	"	14'52	14'52
" Sanchonuño	"	463'27	463'27
" Sotosalvos	"	277'44	277'44
" Sacramenia	"	15'33	15'33
" Santa Marta	"	11'98	11'98
" San Miguel de Bernuy	"	7'71	7'71
" Santa Maria de Riaza	"	24'83	24'83
" Sequera de Fresno	"	55'08	55'08
" Tejares de Fuentidueña	"	3'95	3'95
" Torrecilla del Pinar	"	14'72	14'72
" Torreadrada	"	3'90	3'90
" Torrevalde San Pedro	"	78'91	78'91
Universidad y tierra de Segovia	"	2.306'41	2.306'41
Ayuntamiento de Veganzones	"	393'94	393'94
" Velilla	"	10'08	10'08
" Vivar de Fuentidueña	"	1'93	1'93
" Valleruela de Pedraza	"	76'74	76'74
" Valseca	"	291'77	291'77
" Valdevacas y el Guijar	"	157'37	157'37
" Valdevacas	"	12'51	12'51
" Vegafria	"	4'70	4'70
" Ventosilla	"	1'23	1'23
" Vallelado	"	156'87	156'87
" Zamarramala	"	30'05	30'05
" Adrada de Piron	"	252'27	252'27
Niños expósitos de Segovia	Venancio Gomez	4.027'16	4.027'16
Beneficencia de Segovia	Eduardo Burgos	118'56	118'56
Hospital de Sepúlveda	"	410'94	410'94
Idem de Convalecientes de Segovia	"	405'36	405'36
Idem de Santa Cruz de Sepúlveda	"	18'68	18'68
Niños expósitos de Sepúlveda	"	105'95	105'95
Hospital de Viejos de Segovia	"	4'62	4'62
Patronato de San Bartolomé de Sepúlveda	"	36'35	36'35
Hospital de Sancti-Spiritus de Segovia	"	10'73	10'73
Huérfanos pobres de Segovia	"	9'13	9'13
Obra-pia de pobres de Santa Columba	"	1'85	1'85
Ayuntamiento de Juarros de Riomoros	Victor Llorente	271'72	271'72
" Chatun	Martin Garcia	90'49	90'49
" Santa Maria de Nieva	Mariano Pablo Mata	575'47	575'47
Preceptoría de Gramática de id.	"	80'62	80'62
Ayuntamiento de Pinaregrillo	Isidoro Salinas	843'84	843'84
" Miguelañez	Andrés de las Monjas	154'86	154'86
" Marazuela	Isidro de Frutos	337'07	337'07

(Se continuará.)

Juzgado de instruccion de Santa Maria de Nieva.

Doctor Don Clodomiro Mernéndano, Juez de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido.

Hago saber: Que por Don Eugenio Gomez Barrios, vecino de Miguelañez, se ha presentado ante Juzgado la correspondiente demanda solicitando se le declare con derecho electoral para Diputados á Cortes, por reunir las cualidades que establece la ley, á la cual se dictó el siguiente

Auto. Por presentada esta demanda con los documentos que se acompañan para justificar los extremos del artículo 26 de la ley electoral vigente, se admite la misma y publíquese la pretension por edictos que se fijaran en los sitios públicos de esta cabeza de partido, en el pueblo de Miguelañez y Boletín Oficial de la provincia, por término de 20 dias pasados los que con reclamacion ó sin ella dése cuenta.

Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido á 3 de Diciembre de 1884, de que yo el Secretario de Gobierno, certifico.—Clodomiro Mernéndano.—Ante mí, Estéban Rey y Roldan.

Y para conocimiento del público y á los efectos del artículo 26 de la ley electoral vigente, se hace notorio por medio del presente.

Dado en Santa Maria de Nieva á 12 de Diciembre de 1884.—Clodomiro Mernéndano.—Ante mí, Estéban Rey y Roldan.

Juzgado de instruccion de Cuellar.

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de instruccion del partido de Cuellar.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por haber faltado á Abdon Gomez Perez, vecino de Lastras de Cuellar, de su casa en la noche del tres al cuatro del actual, un pollino entero, de cinco años, pelo negro, con cicatriz en un ojo, algo rabon, de regular alzada y buenas carnes. Otro capon, de nueve años, pelo rucio, un poco vencido de las manos, con estrella blanca en la frente, tambien rabon; tres mantas de lana á cuadros blancos y negros; tres atarres y tres cabezadas con ramal y cadena.

En su virtud exhorto á las autoridades é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de la persona á que se ocupe cualquiera de los objetos reseñados, si no justifica su legitima procedencia.

Dado en Cuellar á 12 de Diciembre de 1884.—Alejandro Martin.—El Secretario, Lido. Agapito Sanz Alonso.

Agencia de Negocios

DE LINO HERRERO.

Plaza Mayor, núm. 7.—Segovia.

A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

Con el fin de evitar el que los Ayuntamientos dejen de percibir lo que les corresponda por el 1 por 100 de formacion de matriculas cuyas cantidades han de hacer efectivas de la Delegacion de Hacienda, por sí ó por medio de apoderado, dentro del presente mes, esta Agencia se encargará de dichos cobros, previa autorizacion que los municipios que lo deseen, la remitirán á vuelta de correo.

Segovia 9 de Diciembre de 1884.—Lino Herrero.

IMPRESA PROVINCIAL.